REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1125 **DE 2022**

(05 ABR 2022)

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

EL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 4108 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 0648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Representante Legal de la Entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Organismo.

Que mediante Decreto No. 4108 de 2011, se conformó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo, señalándose en el numeral 27 del artículo 6, la facultad del Ministro para organizar y conformar Grupos Internos de Trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna y las necesidades del servicio.

Que es necesario estructurar dentro de la Dirección de Riesgos Laborales, un nuevo Grupo Interno de Trabajo que se encargue de las actividades pertinentes de seguimiento y monitoreo de la información, suscripción de convenios de información con las entidades pertinentes y levantamiento de requerimientos de nuevos desarrollos de software, entre otras, tendientes a la puesta en marcha del sistema de información y fortalecimiento de este.

Que con ocasión de los temas propios de la organización interna de la Dirección de Riesgos Laborales, resulta necesario crear el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales, así como organizar y estructurar sus funciones y las de su Coordinador.

Que los empleados de los Ministerios que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante Resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No. 473 del 29 de marzo de 2022 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación Grupo Interno de Trabajo. Créase el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones del Grupo Interno de Trabajo. El Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar mecanismos que faciliten el intercambio de información con los actores relevantes dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Realizar las actividades necesarias para la suscripción de convenios de información con las entidades pertinentes, tendientes a fortalecer el Sistema de Información de Riesgos Laborales.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de los datos de los Sistemas de Información de la Dirección de Riesgos Laborales.
4. Gestionar los flujos de información de las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores, en el marco de la operación de los sistemas de información de la Dirección de Riesgos Laborales.
5. Identificar las necesidades de software para el Sistema General de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales.
6. Apoyar la estructuración y elaboración de documentos precontractuales tendientes a la adquisición de bienes y servicios tecnológicos de la Dirección de Riesgos Laborales.
7. Liderar el procesamiento, almacenamiento y disposición de datos a través de herramientas tecnológicas.
8. Apoyar la implementación, sostenibilidad y mejora de los Sistemas de Información de la Dirección Riesgos Laborales, de conformidad con sus competencias.
9. Realizar el acompañamiento a los diferentes actores internos y externos responsables en la capacitación, actualización y manejo de los Sistemas de Información de la Dirección Riesgos Laborales.
10. Liderar la elaboración de las estadísticas e indicadores de la Dirección de Riesgos Laborales y realizar análisis, evaluación, seguimiento y recomendaciones a las mismas.
11. Dar respuesta a las solicitudes, peticiones y requerimientos relacionados con las funciones propias del Grupo Interno de Trabajo, dando estricto cumplimiento a los términos legales.
12. Preparar y revisar los actos administrativos que sean requeridos para el efectivo desarrollo de las funciones del Grupo Interno de Trabajo.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección de Riesgos Laborales en lo que respecta al Grupo Interno de Trabajo correspondiente, de acuerdo con las orientaciones del Director de Riesgos Laborales y de las dependencias competentes del Ministerio del Trabajo.
14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de la competencia del Grupo Interno de Trabajo.
15. Apoyar a la Dirección de Riesgos Laborales en la formulación y ejecución del Plan de Acción en lo que compete al Grupo Interno de Trabajo.
16. Presentar los informes solicitados por la Dirección de Riesgos Laborales de manera oportuna y completa.
17. Propender por el cumplimiento de las normas vigentes aplicadas a los procesos internos del Grupo Interno de Trabajo.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de Riesgos Laborales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Coordinador. Corresponde al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales de la Dirección de Riegos Laborales, las siguientes funciones:

1. Desarrollar e implementar las actividades de administración y control de gestión del Grupo Interno de Trabajo.
2. Apoyar a la Dirección de Riesgos Laborales en la formulación y ejecución del plan de acción y del plan de adquisiciones para la respectiva vigencia fiscal.
3. Desarrollar las actividades administrativas requeridas para el manejo adecuado y eficiente del personal asignado al Grupo Interno de Trabajo.
4. Velar por la aplicación de las políticas de seguridad, integridad y acceso a la información.
5. Establecer los controles necesarios para la recepción y trámite oportuno de la correspondencia a cargo del Grupo Interno de Trabajo.
6. Orientar el manejo adecuado y organización de los archivos del Grupo Interno de Trabajo.
7. Coordinar las actividades de recibo y entrega de puestos de trabajo, vigilando que se cumplan de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada cargo.
8. Velar porque la entrega y recibo de equipos a cargo de cada funcionario público se realice conforme a las directrices que se impartan para el efecto.
9. Coordinar la implementación del Sistema Integrado de Gestión en lo relativo al Grupo Interno de Trabajo.
10. Presentar los informes solicitados de manera oportuna y completa.
11. Controlar la ejecución del presupuesto de la Dirección de Riesgos Laborales en lo que respecta al Grupo Interno de Trabajo y proponer las modificaciones necesarias.
12. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocimiento. Reconocer a los empleados del Ministerio que ejerzan la función de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo creado en esta Resolución el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, durante el tiempo en que ejerza tales funciones, sin que dicho valor constituya factor salarial. Este reconocimiento se efectuará, siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 05 ABR 2022

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro del Trabajo

Elaboró: J. Aldana.
Revisó: Lina A. / J. Silva.
Aprobó: Paola P.